

Por Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno (BOCM 05/12/2018), se aprobaron las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas individuales para el transporte escolar, modificado por acuerdo de 13 de mayo de 2020 (BOCM 24/06/2020).

En el BOCM núm. 97, de fecha 25/04/2022, se ha publicado el extracto de la Orden 802/2022, de 7 de abril, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de transporte escolar para el curso 2021-2022 y se establece el período subvencionable.

La información sobre esta convocatoria, así como **la solicitud y certificado del centro**, está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/ayudas-individualizadas-transporte-escolar-2021-2022>

En relación con la tramitación de estas ayudas, se hacen las siguientes puntualizaciones:

Destinatarios

Estas ayudas van destinadas a los alumnos escolarizados en el curso 2021-2022, en centros docentes públicos o concertados (éstos en determinadas circunstancias) ubicados en la Comunidad de Madrid y matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria o en un centro de Educación Infantil Especial o Educación Básica Obligatoria en el caso de la Educación Especial, cuando carezca o no puedan hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y en quienes, además, concurren alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 3 de las normas reguladoras.

Solicitudes y documentación

1. Plazo de presentación de solicitudes.

Será **desde el día 26 de abril hasta el día 18 de mayo** de 2022, ambos inclusive.

2. Lugar de presentación.

- **PRESENTACIÓN TELEMÁTICA:**

Para poder presentar tanto la solicitud como la subsanación o el recurso potestativo de reposición de manera telemática, es necesario disponer de DNI electrónico o uno de los [Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#). Se podrá adjuntar a la solicitud telemática ficheros que contengan documentación siempre que sean de extensión doc, pdf, jpg o tif y que el tamaño máximo conjunto de los ficheros no supere los 10 Mb. (Consultar el enlace citado de acceso a la solicitud)

- **PRESENTACIÓN FÍSICA:**

El impreso de solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial a doble cara. Se podrá realizar **en la secretaría del centro público** donde esté escolarizado el alumno, así como en cualquiera de las [Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid](#), y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluidos los [Registros de las Direcciones de Área Territorial](#).



- **PRESENTACIÓN EN EL CENTRO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.a) del Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, **las solicitudes también se podrán presentar en la secretaría del centro público en el que el alumno esté escolarizado.** En tal caso, el centro que recepcione las solicitudes de ayuda **deberá registrar la fecha de la recepción en el impreso de solicitud para constancia de su presentación dentro del plazo establecido, y remitir CADA SOLICITUD DE FORMA INDIVIDUAL** a la Dirección de Área a través del REGISTRO ELECTRÓNICO (preferente). En el caso de que se tramiten a través del Registro físico de la DAT también será un **registro individual para cada solicitud.**

3. Cumplimentación de la solicitud.

La solicitud **deberá ser firmada necesariamente por el padre y la madre o por el tutor o tutora del alumno**, si ambos forman parte de la unidad familiar.

Con el fin de evitar demoras en el momento de hacer efectivo el abono de la ayuda, **se recuerda la importancia que tiene la correcta cumplimentación de los datos bancarios, indicando el código IBAN, de la cuenta corriente en la que se desea se ingrese, en su caso, el importe de la ayuda, así como indicar igualmente en la solicitud EL TITULAR de dicha cuenta.**

4. Documentación a aportar.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia:

- a) Si se opone expresamente a la consulta de datos será necesario aportar copia, en vigor, del DNI o NIE. En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia, en vigor, del pasaporte y consignar el número en la solicitud.
- b) Copia del libro de familia o documento acreditativo de la representación legal del alumno (**obligatorio**).
- c) Si se opone expresamente a la consulta de datos será necesario aportar certificado de empadronamiento.
- d) Certificado del Director del centro, o cumplimentación del apartado habilitado al efecto en la solicitud, donde conste la imposibilidad de utilizar una ruta de transporte escolar contratada por la Consejería competente en materia de Educación, que el alumno está matriculado en un IES bilingüe de adscripción única a un CEIP bilingüe, que la localidad en la que el alumno tiene fijado el domicilio familiar no dispone de centro docente adecuado a su nivel de estudios, o que la distancia desde el domicilio familiar al centro docente o circunstancias del entorno justifican la concesión de la ayuda.
- e) **Se recomienda** aportar una fotocopia de algún documento bancario (cartilla, recibo, certificado, etc.) donde figuren el número de cuenta corriente y el titular para evitar malas interpretaciones de lo escrito a mano en la solicitud. El titular no tiene que ser necesariamente el alumno.

5. Documentación adicional en función del supuesto por el que se solicite la ayuda:

- a) En el caso de alumnos de centros concertados de Educación Especial, copia de la resolución de escolarización.





Comunidad
de Madrid

Dirección del Área Territorial Madrid-Este
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

- b) En el caso de alumnos que padezcan graves limitaciones físicas y precisen habitualmente silla de ruedas para su desplazamiento, certificado médico en el que conste expresamente, o se deduzca, que el alumno precisa silla de ruedas para su movilidad.
- c) En el caso de alumnos que precisen de atención personalizada que les impida hacer uso de las rutas escolares, informe médico o informe específico del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del centro, en el que figure la discapacidad o enfermedad y donde se determine la necesidad de recibir atención personalizada durante el trayecto de su domicilio al centro.
- d) En el caso de cursar estudios profesionales de régimen especial, documentación justificativa que acredite que se encuentra matriculado en los mismos y que cursa tales estudios en horario matutino. Si el alumno está matriculado en un centro de Excelencia o Tecnificación Deportiva, certificado de matriculación en dicho centro.
- e) En el caso de alumnos en centros educativo-terapéuticos, certificado del Director o Coordinador del centro educativo-terapéutico en el que se haga constar que el alumno recibe atención educativa de la unidad escolar de apoyo y los días o períodos del curso escolar en el que se presta dicha atención. Estos alumnos también deberán aportar un certificado del centro en el que estén escolarizados, en el que conste el curso en el que están matriculados.

Se ruega que los centros docentes públicos comprueben la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas en la secretaría del centro y que a estas se acompaña la documentación requerida en cada caso en el artículo 6 de las normas reguladoras. **Posteriormente, los directores remitirán a esta Dirección de Área Territorial todas las solicitudes y documentación aportada por los interesados DE FORMA INDIVIDUAL, A TRAVÉS DEL REGISTRO TELEMÁTICO O PRESENCIAL, en el plazo más breve posible.**

Se recuerda que estas ayudas se declaran incompatibles con otras ayudas o becas previstas con finalidad similar, provenientes de la propia Comunidad de Madrid, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales (artículo 14.1 de las normas reguladoras).

Cualquier aclaración adicional que se precise sobre esta convocatoria y en particular sobre los posibles beneficiarios de estas ayudas podrá consultarse a la Sección de Planificación, Centros y Alumnos, teléfonos: 91 887 20 32, 91 887 20 33 y 91 887 20 37.

EL JEFE DE DIVISIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DAT MADRID-ESTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **103808091381923264172**